



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-113/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Omar Alberto García Chavez** en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Cuauhtemoc del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de clave IEE/AM017-38/2021, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia y la cuenta ambas del día de veintidós de abril emitidas por el Secretario General de este Tribunal, por medio de las cuales se hace constar la recepción del expediente en que se actúa; y 2. El acuerdo emitido el veintidós de abril por el Magistrado Presidente, Julio César Merino Enríquez por el que se forma, registra y turna a esta Ponencia, el expediente identificado con la clave JDC-113/2021 integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía interpuesto por Omar Alberto García Chávez, en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc del Instituto Estatal Electoral, de clave IEE/AM017-38/2021.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365; 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave JDC-113/2021.

2. ACTOR. Se reconoce legitimación a Omar Alberto García Chávez, en su carácter de ciudadano y aspirante a la candidatura de Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua por el Partido Morena.

3. DOMICILIO. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el indicado en su respectivo medio de impugnación y como autorizados para tales efectos a los mencionados en el mismo.

4. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por la Asamblea Municipal de Cuauhtémoc se encuentra apegado a derecho, se le tiene por cumplidas las obligaciones que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

5. TERCERO INTERESADO. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, no comparece tercero interesado alguno.

6. ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se admite el juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía interpuesto.

7. INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.

8. PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. Ténganse por ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

- a. **Documental** consistente en Convocatoria a los procesos interno para la selección de candidaturas para diputaciones al congreso local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021.
- b. **Documental** consistente en solicitud de registro en línea del portal Morena como aspirante a presidente municipal y copia del alta en el padrón como militante de Morena.
- c. **Documental** consistente en el listado de solicitudes aprobadas por Morena.
- d. **Documental** consistente en el Ajuste a la Convocatoria a los procesos interno para la selección de candidaturas para diputaciones al congreso local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, miembros de los ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los procesos electorales 2020-2021, en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua de fecha veinticuatro de febrero de 2021.
- e. **Documental** consistente en copia del recurso de inconformidad presentado ante la Comisión de Honestidad y Justicia de Morena, radicado bajo el expediente CNHJ-457/2021.
- f. **Documental** consistente en informe justificado de la Comisión Nacional de Elecciones, referente al recurso de inconformidad del expediente CNHJ-457/2021.
- g. **Documental** consistente en resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del recurso de inconformidad.
- h. **Documental** consistente en la resolución emitida por la Comisión de Honestidad y Justicia de Morena del expediente 162/2016 y oficio 84/2020 de actualización de derechos políticos de Víctor Manuel Quintana Silveira.
- i. **Documental** consistente en el informe de autos que obre en el toca 51/16 y 1053/16, relativas a las causas penales instauradas en contra de Pablo Andrés Leos Allande.
- j. **Presuncional legal y humana**, y
- k. **Instrumental de Actuaciones**.

Mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos a), b), c) y e) y 323 de la Ley Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE: en términos de ley.

Así lo acordó y firma la magistrada **Socorro Roxana García Moreno**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General